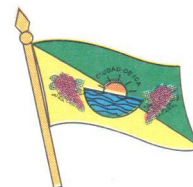




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 154 -2015-AMPI

11 MAR 2015



VISTOS: La CARTA S/N, INFORME N° 036-2014-EDHR-SGOP-GDU-MPI, OFICIO N° 464-2014-SGOP-GDU-MPI, INFORME N° 044-2014-EDHR-SGOP-GDU-MPI, OFICIO N° 675-2014-SGOP-GDU-MPI, CARTA N° 001-2014-CONSORCIO EGUREN, INFORME N° 053-2014-EDHR-SGOP-GDU-MPI, OFICIO N° 705-2014-SGOP-GDU-MPI, INFORME N° 059-2014-EDHR-SGOP-GDU-MPI, INFORME N° 1404-2014-SGOP-GDU-MPI, CARTA S/N, INFORME N° 2059-2014-GDU-MPI, INFORME N° 004 -2015-MLME-SGC-GA-MPI, OFICIO N° 0027-2015-SGC-GA-MPI, OFICIO N° 073-2015-GA-MPI, Informe Técnico Legal N° 013-2015-MPI-GDU/SGOP-ALE/EICP, CARTA S/N, OFICIO N° 0102-2015-GDU-MPI, INFORME N° 064-2015-SGOP-GDU-MPI e INFORME LEGAL N° 013-2015-GAJ-MPI.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 019-GG-2012-MPI de fecha 02 de Agosto del 2012 que se suscribió por efecto de otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0002-2012-CEADMCO-MPI, se encargó al contratista CONSORCIO MARIA EGUREN la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES DE LA AV. LA VICTORIA Y AV. JOSÉ MARÍA EGUREN EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", por el monto de S/.944,054.60 nuevos soles incluido IGV, por el plazo de 90 días calendario; con inicio de obra el 17 de Agosto del 2012, estando prevista la terminación de ejecución de obra para el 14 de Noviembre del 2012, cuya terminación real aconteciera en la misma fecha.

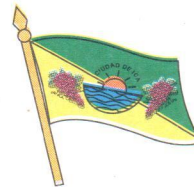
Que, con fecha 18 de Enero del 2013 se suscribe el Acta de Recepción de Obra, por el Comité designado con Resolución de Alcaldía N° 003-2013-MPI, señalándose que se ha verificado la culminación de los trabajos en concordancia con los dispuesto en los Planos y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

Que, con CARTA S/N el contratista CONSORCIO MARIA EGUREN presenta a la Municipalidad el 05 de Mayo del 2014 el Expediente de LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA estableciendo que el Costo Total de la Obra asciende a la suma de S/.926,893.22 nuevos soles incluido IGV (Reintegro del contrato principal S/. 15,927.35, Deducción por menores metrados - S/. 21,110.87, y Mayores Gastos Generales S/. 19,876.84), que lo Autorizado y Pagado asciende a la suma de S/.922,943.73 nuevos soles, que el Saldo a Pagar por Reajuste de Precios a su favor es de S/. 3,949.50 nuevos soles. Adjunta la MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA con descripción de las Metas Físicas de la obra: Pavimento con carpeta asfáltica en caliente 8,249.78 m2 con un ancho de 6.00 m; construcción de 99.02 m3 de sardineles sumergidos y construcción de 3,085.37 m2 de veredas de concreto.

Que, con OFICIO N° 464-2014-SGOP-GDU-MPI se comunica al contratista con fecha 08.07.2014 que el expediente se encuentra con Observaciones que amerita el Levantamiento de las mismas, para lo cual adjunta el INFORME N° 036-2014-EDHR-SGOP-GDU-MPI con detalle de dichas Observaciones. Con CARTAS s/n de fecha 22 y 25 de Julio del 2014 el contratista CONSORCIO MARIA EGUREN en atención a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Observaciones que la Municipalidad le comunicara, presenta "LIQUIDACION FINAL CORREGIDA" además de hacer "ENTREGA DEL CUADERNO DE OBRA".

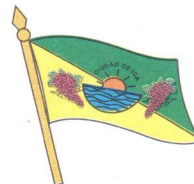
Que, con CARTA N° 001-2014- CONSORCIO EGUREN el Supervisor de Obra en atención al OFICIO N° 675-2014-SGOP-GDU-MPI con que la Municipalidad le derivara las CARTAS s/n de fecha 22 y 25 de Julio del 2014 con que el contratista refiriera haber subsanado Observaciones a Liquidación presentada, procede con formular OBSERVACIONES DE FORMA y OBSERVACIONES DE FONDO a la Liquidación presentada por el contratista, las mismas que detalla en los puntos indicados en carta referida; procediendo asimismo con elaborar la Liquidación del Contrato de Obra estableciendo que el COSTO TOTAL DE LA OBRA asciende a la suma de S/. 906,340.49 nuevos soles incluido IGV, respecto del monto contractual ascendente a S/. 944,054.60 nuevos soles incluido IGV, por efecto de Deductivo de Obra de S/. 21,110.87, Reajuste por fórmula polinómica - S/. 16,603.24 , y que la Entidad ha pagado S/. 922,943.73 , por lo que SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA asciende a S/. 16,603.24 nuevos soles. Con OFICIO N° 705-2014-SGOP-GDU-MPI la Entidad notifica el 02.09.2014 al contratista CONSORCIO MARIA EGUREN que de acuerdo a lo informado por el Supervisor de obra, no es posible dar por aprobada la liquidación de la obra, y que con INFORME N° 053-2014-EDHR-SGOP-GDU-MPI se comunican Observaciones de la Supervisión de Obra con CARTA N° 001-2014- CONSORCIO EGUREN a fin que realicen su Levantamiento.

Que, con INFORME N° 059-2014-EDHR-SGOP-GDU-MPI de fecha 09 de Setiembre del 2014, por la Entidad se establece que el monto pagado por la Municipalidad asciende a la suma de S/. 922,943.73 nuevos soles, que incluye Deductivo de S/. - 17,890.57 nuevos soles y Reintegros Netos al Contrato Principal de S/. - 13,497.75 nuevos soles, que genera saldo a favor de la entidad con cargo al Contratista de S/. 15,927.35 nuevos soles; asimismo establece que se desestima el pedido de Mayores Gastos Generales por demora en recepción de obra; debido a que no existe sustentación/justificación de los gastos que lo acredite, por tanto no procede la solicitud.

Que, al establecer el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que "el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, y que la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido, y que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida"; DEVIENE que al haber sido presentada la Liquidación del Contrato de Obra por el contratista el 05 de Mayo del 2014 con Carta s/n, y que la Entidad Observara con OFICIO N° 464-2014-SGOP-GDU-MPI que se notificara al contratista con fecha 08.07.2014, ha operado el Consentimiento de dicha Liquidación en razón que la Entidad notificó fuera del plazo de 60 días calendario. Sin embargo debe tenerse presente que los alcances del consentimiento no validan el ejercicio abusivo del derecho y enriquecimiento indebido, máxime si el contratista no ha objetado las Observaciones que la Entidad le notificara; por lo que al haber sido objeto de revisión por la Entidad la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el contratista, estableciéndose los montos que difiere de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



presentada por el contratista debido a que el mismo considera de manera inconsistente pagos de mayores Gastos Generales; procede la formalización de determinación de Saldo en contra del contratista acorde a sumas establecidas por la Municipalidad.

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 019-GG-2012-MPI "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES DE LA AV. LA VICTORIA Y AV. JOSÉ MARÍA EGUREN EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA" a cargo del contratista CONSORCIO MARIA EGUREN, con Costo Final de S/. 907,016.38 (Novecientos siete mil dieciséis con 38/100 nuevos soles) incluido IGV, con Saldo a favor de la Municipalidad ascendente a S/. 15,927.35 (Quince mil novecientos veintisiete con 35/100 nuevos soles) incluido IGV; de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	
MONTO CONTRACTUAL	S/. 944,054.60 incluido IGV
MONTO PAGADO	S/. 922,943.73 incluido IGV
REAJUSTE DE PRECIOS	- S/. 13,497.75 incluido IGV
Deductivo de obra	- S/. 17,890.57 incluido IGV
COSTO FINAL DE LA OBRA	S/. 907,016.38 incluido IGV
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 15,927.35 incluido IGV

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER LA DEVOLUCIÓN por la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad de la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a la suma de S/. 94,407.00 nuevos soles equivalente al 10% del monto contractual, a favor del contratista CONSORCIO MARIA EGUREN; previo abono por dicho contratista del monto que adeuda como SALDO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA ascendente a S/. 15,927.35 (Quince mil novecientos veintisiete con 35/100 nuevos soles) incluido IGV, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente al contratista, al Supervisor de Obra, Gerencia de Administración, Gerencia Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lk. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE